

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021 al despacho de la señora juez el proceso Ordinario No. 2015-719, informando que la parte actora allego constancia de notificación.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que a folio 88 a 91 la parte actora allegó notificación de que trata el artículo octavo del Decreto 806 de 2020, respecto del auto de fecha 20 de marzo de 2018, en el cual se advirtió a la demandada sobre la existencia de una nulidad, sin embargo, debe advertirse que la misma no comporta los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L., pues recuérdese que el artículo octavo del Decreto 806 de 2020 reguló lo relativo a la notificación personal, no siendo así para las advertencias de nulidad regulado en el artículo 137 del C.G.P.

Por lo anterior, **SE REQUIERE** a la parte actora para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 20 de marzo de 2018, en el sentido de comunicar a la demandada sobre la existencia de una nulidad por indebida notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 29 del C.P.L.

Ahora, como quiera que se allegó el informe de la apertura del proceso de liquidación de la sociedad demandada, la referida notificación deberá efectuarse a la Dra. María Helena Giraldo Aristizabal, en calidad de liquidadora de la pasiva, a la dirección Carrera 12 # 93-31 Oficina 301 de Bogotá o al correo giraldo.mh@gmail.com.

RECONOCER personería adjetiva al abogado FREDY BLADIMIR VANEGAS LADINO para que actúe en calidad de apoderado sustituto de la parte actora, en los términos y condiciones del poder conferido.

INCORPORAR al expediente el informe de liquidación de la sociedad demandada visible a folios 92 a 104.

REQUERIR a la parte actora para que se haga parte dentro del proceso de liquidación judicial de la pasiva, con el fin de hacer valer los derechos laborales reclamados dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase.

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2022.

Por ESTADO N° 094 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEEY MUÑOZ JARA
Secretario**